

simo Ayuntamiento de Palencia, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la publicación «Guía Ilustrada de la Ciudad de Palencia», editada por dicho Ayuntamiento, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

15980 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Monasterios de Galicia», de Hipólito Sa Bravo, perteneciente a la colección «Guías Turísticas», de la «Editorial Everest, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Domínguez Rodríguez, Director Administrativo de «Editorial Everest, Sociedad Anónima», para que se declare «Libro de Interés Turístico» a la publicación «Monasterios de Galicia», de Hipólito Sa Bravo, perteneciente a la colección «Guías Turísticas», de «Editorial Everest, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

15981 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Granada», de Rafael Hierro Calleja, y «El Barrio de Santa Cruz, de Sevilla», de María José Guerrero Martínez, ambos pertenecientes a la colección «Hispanica», de «Editorial Everest, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Domínguez Rodríguez, Director Administrativo de «Editorial Everest, Sociedad Anónima», para que se declaren «Libro de Interés Turístico» las publicaciones «Granada», de Rafael Hierro Calleja, y «El Barrio de Santa Cruz, de Sevilla», de María José Guerrero Martínez, pertenecientes a la colección «Hispanica», de «Editorial Everest, S. A.», y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

15982 *RESOLUCION de 1 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 10,051 de la línea Villabona San Juan de Nieva», en el término municipal de Corvera (Asturias).*

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 15 de junio de 1983 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Corvera (Asturias), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
1	Don Vicente Prieto Espinedo	2.048
2	Don Marcelino González Díaz	3.089

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Corvera, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos

que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 1 de junio de 1983.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

15983 *REAL DECRETO 1464/1983, de 16 de marzo, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos, de carácter nacional, el teatro «Guimerá» y el antiguo mercado, en Santa Cruz de Tenerife.*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 22 de enero de 1982, incoó expediente a favor del teatro «Guimerá» y antiguo mercado, en Santa Cruz de Tenerife, para su declaración como monumentos histórico-artísticos.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha manifestado su conformidad con dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de marzo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumentos histórico-artísticos, de carácter nacional, el teatro «Guimerá» y el antiguo mercado, en Santa Cruz de Tenerife.

Art. 2.º La tutela de estos monumentos, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

15984 *RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, en Paracuellos del Jarama (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, en Paracuellos del Jarama (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15985 *RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Cipriano, en Cobeña (Madrid).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Cipriano, en Cobeña (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeña que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15986 RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, en Ajalvir (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción, en Ajalvir (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ajalvir, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15987 RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Pezuela de las Torres, Alcalá de Henares (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Pezuela de las Torres, Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15988 RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Torcuato, en Santorcaz (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Torcuato, en Santorcaz (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santorcaz, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

15989 RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro, en Santos de la Humosa (Madrid).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de San Pedro, en Santos de la Humosa (Madrid).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santos de la Humosa que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 22 de abril de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

15990 RESOLUCION de 26 de mayo de 1983, del Ayuntamiento de Maside (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en sesión del día 26 de marzo último, he acordado proceder al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras del Camino a Louredo, número 84, del plan provincial de 1982, proyecto reformado, en este Municipio, que pertenecen a los propietarios que se relacionan, aplicándose el procedimiento de urgencia conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, afectando a la siguiente parcela:

Número de orden. Propietario. Vecindad. Clase de cultivo. Linderos. Paraje. Superficie a expropiar.

1. Herederos de don Juan Fernández Soutullo. Piñeiro. Maside. Finca rústica a prado. Norte, acequia para riego. Sur, carretera. Este, camino. Oeste, Francisco Fernández. As Vías. Con superficie a expropiar de 412 metros cuadrados. Existe sobrante de 42 metros cuadrados.

Para el levantamiento del acta previa a la urgente ocupación se señala el próximo día 17 de junio, a las once horas.

El plano parcelario de los bienes afectados fue expuesto al público según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril último, por el plazo de quince días, no habiéndose presentado reclamación alguna.

En virtud de todo lo anterior se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan el día y hora señalado, en el mencionado inmueble, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto por perito y notario a su costa, indicándoles además que, de no comparecer los interesados se levantarán las actas sin su presencia.

También se indica que, hasta el levantamiento de dichas actas, podrán los interesados formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Maside, 26 de mayo de 1983.—El Alcalde.—7.734-E.